



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00202.7/2025

### **ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN**

Con fecha 22/10/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Buenas, El pasado día 10 de septiembre de 2025 registré las siguientes preguntas:*

- *¿Cuántos inspectores educativos hay en la Comunidad de Madrid?*
- *¿Cuántas inspecciones realizaron durante todo 2024?*
- *De esas inspecciones. ¿Cuántas se hicieron en escuelas infantiles, cuántas en colegios y cuántas en institutos?*
- *¿Cuántas de las inspecciones terminaron en sanción?- Solicito conocer el contenido de los informes / expedientes que terminaron en sanción.” que figuran en el expediente Exp.: 09-OPEN-00169.5/2025. En dos de esas preguntas se me contestó lo siguiente:*
- *De esas inspecciones. ¿Cuántas se hicieron en escuelas infantiles, cuántas en colegios y cuántas en institutos? . No es posible aportar esa información desglosada porque las categorías de centros solicitados no se corresponden con las denominaciones oficiales de los centros de la Comunidad de Madrid.*
- *¿Cuántas de las inspecciones terminaron en sanción? . Las visitas de inspección no proponen sanción. La sanción es resultado, en su caso, de un procedimiento administrativo que es incoado por otros organismos de la Administración Pública.*

*Solicito de nuevo esa información y para ello reformulo " De esas inspecciones. ¿Cuántas se hicieron en escuelas infantiles públicas y concertadas, cuántas en colegios de Educación Primaria y colegios de Educación Infantil y Primaria tanto públicos como concertados (indicando cuáles son públicos y cuáles concertados), cuántas en Centros de Educación Especial, cuántas en IES, cuántas en CEIPSO's y cuántas en institutos concertados.*

*Reformulo también esta otra pregunta. "¿Cuántas de las inspecciones terminaron en sanción?" y pregunto, ¿cuántas inspecciones terminaron con un informe y una propuesta a la dirección general para que haga un requerimiento? Y si en base a esos informes la Administración regional ha decidido revocar alguna autorización o si ha impuesto alguna sanción.”*



**Comunidad  
de Madrid**

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, a la señalada en el apartado c) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece como causa de inadmisión “ *La solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración*”.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Política y Organización Educativa (ECU)

#### RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la solicitud de información “*Reformulo también esta otra pregunta. “¿Cuántas de las inspecciones terminaron en sanción?” y pregunto, ¿cuántas inspecciones terminaron con un informe y una propuesta a la dirección general para que haga un requerimiento?*” por constituir causa de inadmisión y en concreto, “ *La solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración*”, establecida en el apartado c) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Durante el curso pasado desde el Servicio de Inspección Educativa se realizaron 15.788 informes, según el sistema Raíces. No es posible extraer la información solicitada de cada uno de ellos pues ello supondría un trabajo previo de reelaboración.

Se omite también la solicitud de información “*...Y si en base a esos informes la Administración regional ha decidido revocar alguna autorización o si ha impuesto alguna sanción.*”, debido a que la extracción de la información solicitada supondría un trabajo previo de reelaboración.

En relación a si la Administración regional ha decidido revocar alguna autorización, La Administración de la Comunidad de Madrid no ha revocado la autorización ni ha impuesto sanciones a centros concertados en el año 2024.



**Comunidad  
de Madrid**

En relación a la solicitud de información "Solicito de nuevo esa información y para ello reformulo " De esas inspecciones. ¿Cuántas se hicieron en escuelas infantiles públicas y concertadas, cuántas en colegios de Educación Primaria y colegios de Educación Infantil y Primaria tanto públicos como concertados (indicando cuáles son públicos y cuáles concertados), cuántas en Centros de Educación Especial, cuántas en IES, cuántas en CEIPSO's y cuántas en institutos concertados" a continuación se indica la información:

CENTROS PÚBLICOS		CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS	
Educación Especial	177	Educación Especial	143
Escuelas Educación Infantil	1.093	Centros de Educación Infantil	100
CEIP	4.980	CPR INF-PRI	120
CP INF-PRI-SEC	806	CPR INF-PRI-SEC	3.178
IES	5.477		

Respecto a la solicitud de información "¿cuántas en institutos concertados", se informa de que todos los Institutos son Públicos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Firmado digitalmente por: JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ BORREGUERO - \*\*\*6293\*\*  
Fecha: 2025.11.18 17:13